

rey e sv alfez, confirma.—El infante don Ferrando, fijo mayor del rey e sv mayordomo, confirma.

XCVI

1270-IX-30, Vitoria.—Alfonso X a Lorca. Confirmando la partición de casas y heredamientos hecha por los partidores mayores.
(A. M. Lorca, perg. n.º 51)

Sepan quantos esta carta uieren et oyeren cuemo nos, don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallllizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue, por fazer bien et merced al conceio de Lorca otorgamosles la partición de las casas et de los heredamientos, assi como la fizieron por nuestro mandado don Gil Garcia de Açagra et maestre Gonçaluo, arcidiano de Toledo et nuestro clerigo, et maestre Jacobo, nuestro juez, que lo ayan todo por aquellos linderos et por aquellos logares que ellos ge lo partieron, libre et quito por juro de heredit pora siempre iamas ellos et todos sus herederos, pora dar et uender et empennar et camiar et enagenar et pora fazer dello et en ello todo lo que quisieren como de lo suyo mismo, en tal manera que lo non puedan uender ni dar a Iglesia ni a Orden ni a omne de religion sin nuestro mandado. Et deffendemos que ninguno non sea osado de ir contra esta nuestra carta pora crebantarla ni pora minguarla en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziesse aurie nuestra ira et pecharnos y e en coto mill morauedis et a los que el tuerto recibiesen todo el danno doblado. E porque esto sea firme et estable, mandamos seellar esta carta con nuestro seello de plomo.

Fecha la carta en Vitoria martes postremero dia de setiembre, en era de mill et trezientos et ocho annos. Yo Johan Perez de Cibdat la escriui por mandado del rey en el anno diezenoueno que el rey sobredicho regno.

XCVII

1271-V-1, Murcia.—Concesión de distintas franquezas para fomentar el comercio en Alicante. (A. Mun. Alicante, Libro de privilegios, fols. 18-20)

Sepan quantos este priuilegio vieren et oyeren cuemo nos, don Alffonso, por la gracia de Dieos, rey de Castiella, etc., en uno con la reyna dona Violant

